
EXPOSICION
SOBRE LIMITES DEL ESTADO
QUE HACE EL JEFE CIVIL Y MILITAR DE ANTIOQUIA
AL
HONORABLE CONSEJO DE DELEGATARIOS

MARCELIANO VELEZ

1886

HONORABLES DELEGATARIOS.

En mi carácter de Jefe Civil y Militar del Estado de Antioquia, tengo el honor de elevar ante vosotros mi voz, para tratar un asunto que, si interesa especialmente al pueblo que gobierno, importa también al desarrollo moral y material de la República que dignamente representáis.

Desde el descubrimiento y colonización de este país, los límites del territorio antioqueño, por la parte occidental, se consideraron extendidos hasta la banda derecha del Atrato y comprendían parte considerable del Golfo del Darién y del mar de las Antillas.

Ni el Gobierno de la Colonia, ni el de la antigua República de Colombia, hicieron alteración alguna de ese límite, ni existe acto legislativo que sustraiga de la jurisdicción antioqueña el territorio comprendido entre la cordillera occidental de los Andes y el río Atrato, desde donde éste recibe las aguas del Murri hasta donde tributa las suyas hasta el mar.

Los Gobernadores de la antigua Provincia de Antioquia consideraban como de su dependencia los caseríos establecidos en aquella faja de tierra, y hacían llegar hasta ellos sus providencias administrativas. Varias veces se intentó la apertura de un camino que pusiera en comunicación el interior de Antioquia con el Atrato, y siempre se partió de la base fija y definitiva de que ese camino no pisaría territorio de ninguna de las otras Provincias de la República.

Bajo el régimen central de 1847, hallándose encargado del Poder Ejecutivo nacional el Vicepresidente Sr. Dr. José Rufino Cuervo, se suscitó duda acerca de los límites entre las Provincias de Antioquia y del Chocó y aquel alto funcionario tuvo á bien expedir la resolución siguiente:

Vistos y examinados los expedientes sobre límites entre las Provincias de Antioquia y del Chocó, se considera: 1º. Que mientras no exista una buena carta corográfica, no será prudente hacer alteraciones sustanciales en los límites de las provincias, pues sería difícil dejar de una vez terminadas las cuestiones: 2º.

Que según los datos más seguros que obran en dichos expedientes, y lo resuelto ya por el Poder Judicial, el punto limítrofe entre los distritos parroquiales de Urrao en Antioquia y Bebará en el Chocó, es el sitio de Ocaidó ó sea Quebradita, cerca del río Arquía: 3°. Que aunque por la configuración topográfica, el distrito de Turbo debería pertenecer á la Provincia de Antioquia, en la actualidad se comunica más fácilmente con la del Chocó, por no tener que salvar la cordillera, en donde no hay caminos, se resuelve:

El límite entre los distritos de Urrao y Bebará es el sitio de Ocaidó; y hacia el Golfo de Urabá, los límites entre las Provincias del Chocó y Antioquia, continuarán, por ahora, fijados en la cordillera occidental desde los Andes hasta el punto de *Arboletes*.

Por S. E., el Secretario, M. Ancizar.

(*Gaceta Oficial*, número 944, página 23)

El Gobierno de Antioquia no pasó desapercibida esta resolución, por la cual se arrebatava á la Provincia parte considerable de su territorio, sin utilidad ninguna para la del Chocó y con notable perjuicio para Antioquia; y apoyado en razones y fundamento de peso y solidez, reclamó inmediatamente la reconsideración de aquella providencia.

Resultado de tal reclamación fué lo comunicado al Gobierno de la Provincia por el Sr. M. Ancizar, Secretario de Relaciones Exteriores y Mejoras Internas, en oficio de 7 de Enero de 1848, concebido en estos términos:

Sr. Gobernador de la Provincia de Antioquia.

En vista de la nota de U. S. fecha 13 de Diciembre último, número 191, relativa a los límites que se han fijado en tres las Provincias de U. S. y la del Chocó, ha dispuesto S. E. el Presidente de la República, diga á U. S. nuevamente lo que sigue: “La designación de límites causa de este pretendido desagrado, es, como se está diciendo desde 1846, una medida tan interina, que el Poder Ejecutivo tiene ya formado un proyecto de arreglos parciales en la división territorial, y en este proyecto se dan á Antioquia por límites Sur y Oeste, el

Murindó y la ribera derecha del Atrato hasta el Golfo de Urabá; lo cual está de acuerdo con el contrato celebrado con el Sr. de Greiff para la apertura de un camino por esos límites y con el sentir constantemente expresado por S. E. el Vicepresidente, cuya resolución de 3 de Diciembre próximo pasado, en anda contradice á la ya existente desde el 5 de Septiembre de 1846.”

Comunicolo a U. S. para su conocimiento.

Dios guarde a U. S.

M. Ancízar

(Gaceta Oficial, número ya citado)

Se ve por la resolución inserta que el Poder Ejecutivo Nacional no consideraba conveniente la fijación de esos límites y que la decretaba únicamente como medida interina, esperando llevar á cabo el proyecto ya formulado en que se señalaban á Antioquia por límites al Sur y al Oeste, el Murindó y la ribera derecha del Atrato hasta el Golfo de Urabá..

Y si embrago, esta resolución interina, dictada sin los conocimientos necesarios, puesto que no existía una buena carta corográfica de la República; esta resolución que arrebatava á una Provincia floreciente la posibilidad de tener algún día, fácil salida al mar por su propio territorio, vino á ser el título definitivo en cuya virtud Antioquia quedó desmembrada y se dispó la esperanza que sus hijos habían concebido de ponerse algún día en comunicación directa con las naciones civilizadas del mundo, privilegio concedido á otras muchas de las entidades en que estaba dividida la República.

Parecía natural que el Congreso, en quien estaban vinculadas las facultades relativas á límites hubiera declarado sin valor aquella resolución y restituido las cosas á su primitivo estado; y ya que no estimara esto conveniente, lógico habría sido que diera una aprobación explícita a la determinación ejecutiva; de uno ó de otro modo, Antioquia habría sabido desde ese entonces cuales eran los verdaderos límites y no habría continuado como hasta hoy, considerándose con derecho perfecto á que se le reconociesen los antiguos.

Pero el Congreso no pronunció una sola palabra sobre el asunto, y en ninguno de sus actos posteriores ha hablado, ni por incidencia, de una cuestión tan importante y que tan directamente se roza con el porvenir económico y comercial de la Nación.

El General Tomás C. de Mosquera, en su carácter de Presidente de la República y por Decreto del 15 de Julio de 1848, "sobre límites de la Provincia de Antioquia" (*Gaceta* número 997), devolvió á esta lo que la resolución anterior le había arrebatado. Como inconsulta é inconveniente era aquella resolución, justo y provechoso fue este Decreto, pues conforme a él á Antioquia le quedaba litoral en el mar de las Antillas, como lo tenían yá las Provincias limítrofes del Cauca, y se estimulaba a los antioqueños á emprender la construcción de la única vía que puede darle á este Estado desarrollo é independencia comercial en el porvenir.

El Dr. Manuel María Mallarino, Secretario de Relaciones Exteriores y Mejoras Internas, en si informe de 1º. De Marzo de 1848, pocos meses antes de la expedición del Decreto citado, manifestaba al Congreso el convencimiento que abrigaba el Poder Ejecutivo de que había Provincias cuya prosperidad era imposible con la mala aglomeración de territorio que entonces las abrumaba, inutilizando sus recursos materiales é intelectuales. El Congreso no contestó á esta especie de denuncia que se le daba; y sin duda para corregir el mal, si quiera en parte, el Presidente de la República expidió su Decreto mencionado.

Al par que un inmenso territorio era una verdadera carga para ciertas provincias, la estrechez en sus límites debía ser para otras un mal no menor, puesto que si para las primeras se inutilizaban los recursos materiales é intelectuales en las otras esos recursos no podían desarrollarse convenientemente.

Si el Decreto del General Mosquera, no contradicho por el Cuerpo legislativo, hubiera tenido una vigencia constante, estoy seguro de que Antioquia poseería hoy un buen camino directo al Atrato ó á uno de los ríos afluentes á éste en punto navegable, y su comercio de exportación sería por lo menos el doble de lo que es hoy; las montañosas regiones que al O. y al N. O. del Estado se extienden desde el río Cauca hasta el Atrato, no estaría hoy en selvas vírgenes, sino convertidas en un poblado territorio que cambiaría, con inmensas ventajas para el país en general, sus abundantes frutos y ricos minerales, por los artículos de necesario consumo que importamos del extranjero; habríamos llamado la atención de capitales europeos

hacia esa privilegiada comarca; ésta habría sido explotada convenientemente y tal vez se habrían neutralizado en mucho, yá que no evitado en absoluto, los funestos efectos que para la riqueza general del país producen las difíciles circunstancias económicas que hoy todos lamentamos; y en fin, el Estado de Antioquia tendría hoy la grata perspectiva de aprovecharse con facilidad de las positivas ventajas que para no muy tarde, ofrece al mundo entero el Canal de Panamá.

Yá, en Noviembre de 1846, el Dr. Mariano Ospina R., en su carácter de Gobernador de Antioquia, había formulado el proyecto de contrato para la construcción de un camino entre Río-Verde y el Golfo de Urabá, que habría sido el agente principal de la colonización de este territorio, y la primera piedra del edificio de prosperidad que allí se habría levantado en el transcurso de pocos años; pero antes de que ese pensamiento empezará á realizarse, y de que brillara la aurora de mejores tiempos para la Patria, se expidió por el General José Hilario López el Decreto 16 de Abril de 1850, por el cual se restablecieron entre Antioquia y Chocó los límites señalados en la resolución del Vicepresidente Cuervo (*Gaceta Oficial*, No. 1,130)

De esta manera la obra de reparación que entrañaba el Decreto del General Mosquera quedó virtualmente destruida, y la Provincia de Antioquia se vió despojada del territorio en que cifraba y debía cifrar las mas halagüeñas esperanzas de un porvenir próspero y feliz.

De entonces acá se han sucedido las constituciones y las leyes, y en todas se ha hablado de Antioquia considerado como Provincia ó como Estado, con los límites anteriores, pero sin especificarlos de ningún modo, por lo cual han quedado, siempre como transitorios, los fijados por el Presidente López.

Tál es, Honorables Delegatarios, la historia fiel del señalamiento de los límites de Antioquia por el N. O. y N.

Si el Poder Ejecutivo nacional tenía facultades para hacer variaciones de límites en las Provincias, y sus resoluciones podían tener por fundamento otros motivos que los de la conveniencia general, son cuestiones que no estimo necesario profundizar, pero sobre las cuales me permito llamar vuestra atención para que decidáis si tales resoluciones, contrarias á la ley, pueden ser un título suficiente de despojo, y si habría justicia en que éste fuera sancionado.

Las circunstancias especiales para Antioquia y el Cauca que los acontecimientos políticos han creado en los últimos años; las insensatas guerras civiles en que nos hemos despedazado y la exagerada federación que vimos implantada en el país, han sido las causas principales para que el error de 1847, rectificado en 1848, y restablecido en 1850, haya seguido en vigor hasta hoy, con notable perjuicio para Antioquia, sin ventaja ninguna para el Cauca y con daño evidente para el país en general.

¿Qué ha sido ese territorio en los últimos años? Selvas seculares pobladas de fieras, inexploradas absolutamente, desprovistas de toda vía de comunicación, y depositarias, sin embargo, de inauditas riquezas en los tres reinos, han vegetado en el aislamiento y en la soledad, secuestradas del mundo, como las regiones del Africa Central. Y es porque el Estado del Cauca, vigoroso como ninguno, tiene un vastísimo territorio en el más feraz de los valles de Colombia; tiene cordilleras, faldas y altiplanicies en sus centros poblados, que dan á los habitantes de su suelo ocupación suficiente y brindan al comercio facilidades excepcionales; y porque ese Estado, con litoral en el Pacífico, á la vez que en el Atlántico, no puede atender á regiones que en su desarrollo industrial habrán de producirle directamente bienes menores que los que deriva del fomento de otras extensiones de territorios adyacentes á los lugares en donde se halla su principal civilización,

Entre tanto, el Estado de Antioquia ha agotado su vitalidad y su riqueza en abrir caminos que pongan su centro en comunicación con el Magdalena, yá que las olas del mar no mojan su suelo y ha debido hacerlo cruzando territorios relativamente estériles y de difícil incremento, de los cuales no puede esperar jamás la prosperidad que le brindan las orillas del Atrato y la proximidad del Golfo de Urabá.

Si desgraciadamente en épocas anteriores ha habido rivalidades y celos entre los Estados que constituyen la República, hoy esos males han desaparecido, á virtud de providenciales acontecimientos; y aquellas entidades, unidas por vínculos estrechos de mutuo interés y de una política elevada y justiciera, no pueden encontrar motivos de emulación, y cada uno debe poner de su parte lo que sea eficaz para la felicidad de las otras, que es lo que conviene á al prosperidad de pueblos hermanos, solidarios en intereses y aspiraciones.

Desaparecen de una vez y para siempre, esas rivalidades mezquinas entre miembros de una misma familia, entre pueblos de una misma nación; y que cada cuál reciba del augusto Cuerpo encargado de la reconstitución del país, los elementos necesarios para su engrandecimiento moral y material, que serán fructuosos para todos, y contribuirán á dar vigor y cohesión á los Estados que forman la República, para que ésta alcance como Nación el importante destino á que sus condiciones geográficas y sociales le dan perfecto derecho.

Si me he permitido estas consideraciones generales acerca de la poca importancia que pudiera tener para el Estado del Cauca el territorio que transitoriamente le ha pertenecido, y del valor inmenso que éste tendría como parte integrante de Antioquia, tanto para este Estado como para los demás de Colombia, no ha sido con el objeto de deducir de ahí el motivo plausible para que se hagan por la ley la separación y agregación correspondientes, puesto que disposiciones legales que no han sido derogadas y que tuvieron cumplimiento estricto durante largos años, estarían en observancia fiel, si á virtud de providencias administrativas de carácter puramente provisional, no hubieran sido suspendidas.

El Decreto del General José Hilario López, como Presidente de la República, no podía infirmar disposiciones legales sancionadas por la tradición, cuales eran las que determinaban que el Atrato era límite de Antioquia desde su confluencia con el Murri, hasta su desembocadura en el Golfo de Urabá; y si temporalmente por motivos de pura conveniencia administrativa, ese límite fué variado, no existe razón ninguna para que se desconozcan permanentemente los derechos de este Estado.

Antioquia no aceptó sino como transitoria la desmembración de su territorio, porque así la estableció el Decreto ejecutivo que varió los límites legales; y pacientemente ha esperado la hora en que se le reconozcan sus legítimos derechos, sin renunciar á ellos ni á la esperanza de verlos efectivos, seguro como ha estado de que al fin se le hará justicia y serán bien apreciados los verdaderos intereses del país.

En sesión de 16 de Septiembre de 1875, la Legislatura del Estado aprobó por unanimidad la proposición siguiente:

Excítese al Poder Ejecutivo para que promueva la integración del Territorio del Estado, en la parte que éste confina con la margen oriental del Atrato, Golfo de Urabá y mar de las Antillas. Territorio que desde la época de la conquista ha pertenecido constantemente á Antioquia, y que fué separado de esta entidad política por actos provisionales y transitorios del Poder Ejecutivo Nacional, que no se han corregido como se prometió hacerlo, y á los cuales el Estado no reconoce carácter definitivo, ni puede reconocérsele; porque ese territorio, que á ningún otro Estado interesa, es de necesidad absoluta para el desarrollo de la industria y prosperidad de toda la parte occidental de Antioquia. (Boletín Oficial, N° 859)

El Sr. Presidente del Estado contestó á la excitación que se le hacía, en los términos siguientes:

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO.

Tengo el honor de avisaros el recibo de la atenta comunicación que os servisteis dirigirme con fecha 17 del presente mes, marcada con el número 3, y por la cual me transcribís una resolución de esa Honorable Legislatura, destinada á excitar al Poder Ejecutivo, á fin de que promueva la reintegración del territorio del Estado, en la parte en que éste confina con la margen oriental del Atrato, Golfo de Urabá y mar de las Antillas.

Al avisaros tal recibo, es manifiesto que en la oportunidad conveniente se harán, ante quien corresponde, las gestiones del caso para la recuperación del territorio á que la Honorable Legislatura hace referencia.

Entre tanto, he dispuesto que aquella comunicación sea publicada en el *Boletín Oficial* como una protesta que hace el Gobierno de Antioquia, con el fin de precaver de todo perjuicio los derechos del Estado al territorio de que se trata.

Vuestro muy atento y seguro servidor,

RECAREDO DE VILLA.

(Boletín Oficial, número citado)

Ni es ésta la única protesta que el pueblo antioqueño ha elevado con motivo de la providencia que restringía sus límites: el Gobierno y la prensa llamaron varias veces la atención de los altos dignatarios de la República acerca de la injusticia que se cometía con la detención de esa parte de territorio, sin obtener, sin embargo, que se estudiara el asunto y se resolviera de conformidad con la ley y la conveniencia pública.

El Dr. Manuel Uribe Angel, autor de una Geografía general del Estado de Antioquia, obra de mérito sobresaliente, honra de la ciencia y de las letras de la América latina, se expresa sobre la materia á que se refiere la presente exposición, en los términos que copio:

Desde el principio del descubrimiento de estas comarcas, se considero la banda derecha del Atrato hasta la Cordillera de Abibe y una parte del litoral Atlántico, como propiedad antioqueña; pero después esta sección ha corrido suerte muy varia.

Antioquia conserva derecho perfecto á reclamar mayor territorio por aquel lado, aumento que le daría condiciones marítimas, extendiendo su propiedad hasta la parte oriental del Golfo de Urabá, y que le proporcionaría de esa manera puerto que facilitara sus relaciones con el extranjero, animara su comercio y favoreciera la explotación de ricos minerales y el tráfico útil de varios productos naturales espontáneos: todo para su bien y para bien de la República.

En el Cabildo de la antigua ciudad de Antioquia hay documentos que prueban que, en distintas épocas, diferentes gobernadores, encabezaban sus provincias administrativas así: “D. N. N., Gobernador y Capitán general de la provincia de Santa. Fé de Antioquia, entre los ríos Bredunco y Nive, Golfo de Urabá y aguas del mar del Norte”; y bien se sabe que el río que entonces se llamó Nive, es el mismo que hoy lleva el nombre de Atrato.

Por un Decreto del Vicepresidente D. Rufino Cuervo, quien ejerció el Poder Ejecutivo nacional en 1847, se privó á Antioquia de una gran parte de su territorio en la ribera oriental del Atrato. Hallábase a la sazón en la ciudad de Medellín el gran General Tomás C. de Mosquera, á quien se le hizo notar por varios vecinos la injusticia cometida. Persuadido de ello el General, prometió que al encargarse del Gobierno, revocaría el

Decreto mencionado; y como así se verificó, continuó la Provincia de Antioquia en posesión de aquel territorio.

Luégo, en 1850, el General José H. López, Presidente entonces de la República, expidió otro Decreto en el sentido en que lo había hecho el Vicepresidente Sr. Cuervo, en el cual se advertía que la providencia de segregar territorio de Antioquia, sería de efecto transitorio.

Sin embargo, sea por la división que de la Provincia se hizo en 1851, partiéndola en tres; sea por trastornos de orden público ocurridos en aquel año; sea porque entonces no se hiciera reclamación alguna, ó sea por cualquier otra causa, el hecho es que territorio que pertenece al Estado, histórica, geográfica y legalmente, permanece aún separado de él. Aquí ocurre pensar si no será por lo menos disputable la facultad que tenga un Presidente de la República para cambiar los límites de los Estados desmembrados á unos y aumentando la extensión territorial de otros.

Esta corroboración tan clara y manifiesta de las ideas que dejo expuestas, tiene tanto más valor cuanto que su autor, con la conciencia del historiador y la severa imparcialidad del geógrafo, consultó los documentos relacionados con la cuestión para dejar sentadas definitivamente y en vía de hundirse en el olvido.

Me haría interminable si continuara aglomerado documentos, pruebas y razones a favor de los derechos de Antioquia; y por eso omito la cita de varios mensajes é informes del Presidente de la República y de sus Secretarios, en los últimos treinta años, en los cuales se reconocen aquellos derechos; pero no quiero concluir sin haceros notar que en los archivos nacionales existen separados, y en un solo cuerpo, los comprobantes más auténticos de la injusticia con que se privó á este Estado de una parte importante de su jurisdicción.

Como gobernante del Estado de Antioquia no pido al Honorable Consejo de Delegatarios que haga variación de límites entre este Estado y el del Cauca; solicito únicamente que se reconozca el hecho de que un Decreto ejecutivo transitorio, expedido para salvar dificultades administrativas, no tiene carácter definitivo,

ni menos es superior á la ley y á la tradición; y que, en consecuencia, los límites del Estado de Antioquia al Noroeste y Norte, son los que señalan las leyes anteriores á tal Decreto.

Servíos mirar con benevolencia esta exposición, persuadidos se que sólo un deber de justicia y de conciencia, que me ordena abogar por los intereses y derechos del pueblo que tengo la honra de gobernar, me han impelido á distraeros de vuestras arduas é importantes labores.

Medellín, Mayo 13 de 1886.

Honorables Delegatarios

MARCELIANO VELEZ,

El Secretario de Gobierno y Guerra

ABRAHAM MORENO.

El Secretario de Hacienda y Fomento.

LUIS MEJIA.